



28-06-2024

Bogotá D.C. 28 de junio de 2024.

PARA: EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA CON PERMISO DE OPERACIÓN QUE TRANSITAN ENTRE MEDELLÍN Y SANTA FÉ DE ANTIOQUIA Y SANTA FÉ DE ANTIOQUIA Y DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL, USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

DE: LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ
DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

ASUNTO: PERMISO ESPECIAL DE OPERACIÓN PARA LAS RUTAS QUE TRANSITAN ENTRE MEDELLÍN Y SANTA FÉ DE ANTIOQUIA Y SANTA FÉ DE ANTIOQUIA Y DABEIBA POR LA CONTINGENCIA QUE SE VIENE PRESENTANDO EN LA VÍA NACIONAL.

En atención a las circunstancias especiales ocasionadas por deslizamientos debido a la ola invernal, que han provocado cierres totales entre Medellín y Santa Fé de Antioquia, así como en el sector La Charquina entre Santa Fé de Antioquia y Dabeiba en el kilómetro 103+400 según el INVIAS (Tipo de Evento: Deslizamiento. Descripción: En la vía Santa Fé de Antioquia - Cañasgordas, sector El Tunal), afectando la prestación del servicio público esencial de transporte, y en cumplimiento de las competencias establecidas en el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto 087 de 2011, que regula la estructura del Ministerio de Transporte y las funciones de sus dependencias, y considerando el comunicado recibido por la Unión de Transportadores UTRANS, solicitando la prestación del servicio por las vías alternas ruta Medellín - Yarumal - Caucasia - Montería y viceversa, así como Medellín - Segovia - Caucasia - Montería y viceversa; además de las manifestaciones de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera con permisos de operación en el trayecto afectado por la emergencia descrita:

Esta Dirección de Transporte y Tránsito, a partir de la fecha de esta Circular y hasta que se supere la emergencia, se permite:

AUTORIZAR a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, que transitan entre Medellín y Santa Fé de Antioquia y Santa Fé de Antioquia y Dabeiba, para que ejecuten la actividad transportadora por las vías alternas Medellín - Yarumal - Caucasia - Montería y viceversa y Medellín - Segovia - Caucasia- Montería y viceversa, teniendo en cuenta los cierres totales derivados de la ola invernal.





Transporte

CIRCULAR EXTERNA

2024400000377



28-06-2024

Lo anterior, de conformidad con el carácter esencial del servicio público de transporte, reconocido en el artículo 5 de la Ley 336 de 1996: *“Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte”* y con las características de contribuir de modo directo y concreto a la protección de bienes, a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales; acompasado con lo contenido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993: *“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”*, respecto de las rutas para el servicio público de transporte de pasajeros, trayecto comprendido entre un origen y un destino, con un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios y frecuencias, que con base en el previo otorgamiento de los permisos de operación sirven las empresas habilitadas, concepto desarrollado por la sentencia C-408 de 2004 de la Corte Constitucional, en cuanto a que la participación de los particulares debe ser especialmente regulada, vigilada y controlada por el Estado, pues su deber es garantizar la prestación eficiente del mismo, en aras del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ

Director de Transporte y Tránsito

Elaboró: Robert Camilo Páez Menjura
Revisó: Jhon Alexander Herrera Benavides – Subdirector de Transporte.
Adrian Camilo Molina Rivera
Maria Carolina Morillo Cohen

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-06-28
www.mintransporte.gov.co



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.